

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

Señor(a)
FROMNATIVO SAS
trademarks@brlatina.com

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0000111	22 de julio de 2016
	NC2016/0000111	09 de diciembre de 2016
	NC2017/0000706, documento 03-01	26 abril de 2017
Reivindicaciones:	NC2016/0000111	22 de julio de 2016
	NC2016/0000111	09 de diciembre de 2016
	NC2017/0000706, documento 03-01	26 abril de 2017
Dibujos:	NC2016/0000111	22 de julio de 2016
Oposición(es):	NC2017/0000706	27 de enero de 2017
Respuesta del solicitante:	NC2017/0000706, documento 03-01	26 abril de 2017
Prioridad(es):	No se presentaron	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0000706 documento 03-01 del 26 de abril de 2017).

Título de la solicitud: “MORRAL CON ILUMINACIÓN INTERNA, CARGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y DISTRIBUCIÓN INTELIGENTE DE ESPACIOS” (Radicado No. NC2016/0000111 del 09 de diciembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un morral que permita guardar y cargar diferentes elementos, así como garantizar un fácil acceso incluso en condiciones de baja luminosidad, y que además tenga accesorios para el uso de dispositivos electrónicos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un morral que cuenta con una cinta led usado para iluminación interna, elementos de carga para dispositivos móviles a través de USB y un diseño interno que permite ubicar las pertenencias en sitios estratégicos. Adicionalmente, el morral está fabricado con mezcla de textiles que incluyen materiales naturales y reciclables.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A45C 13/00, A45C 5/03.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 menciona una lista de partes sin que se establezca una relación técnica y estructural entre estos. Por lo cual, se sugiere replantearla teniendo en cuenta que no se deben incluir ventajas técnicas, resultados a alcanzar, usos o sin incurrir en ampliación de materia.
- El fragmento: “*para la sujeción de llaves*” (reiv. 3) corresponde a una funcionalidad, la cual puede estar presente en las reivindicaciones, pero no le puede dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La expresión: “*y/o*” (reiv. 5, 6, 7, 9) es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.
- Los términos: “*preferentemente*” (reiv. 4), “*preferencialmente*” (reiv. 6, 7, 8, 9) precediendo una característica no son limitativos, lo que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.
- Las expresiones: “*mezcla de tejidos*” (reiv. 6, 8), “*plástico reciclado*” (reiv. 6, 7, 8), “*materiales reciclables y naturales*” (reiv. 9) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

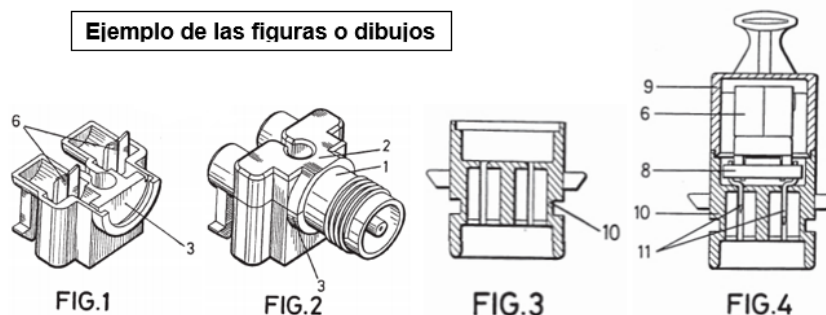
- Cabe recordar que para un modelo de utilidad los materiales no son características patentables, debido a que no son características estructurales esenciales. Por cuanto el Art. 81 de la Decisión 486 de la comunidad Andina establece que se considera un modelo de utilidad: *“a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”*. No obstante, pueden incluirse en las reivindicaciones dependientes.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

- En el capítulo descriptivo se hace referencia a configuraciones de tejidos, específicamente tejido cumare y/o wayuu, dichas configuraciones de tejidos son características no técnicas, y más estéticas, por lo cual se sugiere retirarlas; además, se le advierte al solicitante que algunos de los tejidos mencionados en la solicitud tienen protección por denominación de origen.

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

- El pliego de dibujos presentados no es claro en razón a que las Figura 1, 4, 5, 6A, 8, 9 y 10 presenta líneas de cotas con textos; las Figuras 2 y 7 son muy oscuras lo que impide identificar los componentes estructurales que allí se indican y los dibujos que se presentan entre la Figura 6A y 7 no presenta numeración. Se le recuerda al solicitante que las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486 *“deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia (en numeración arábiga) para designar cada uno(a) de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción”*. Se recomienda allegar un nuevo juego de dibujos realizados de acuerdo a la Decisión 486. A continuación, se da un ejemplo de presentación de dibujos:

Ejemplo de las figuras o dibujos

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

4. Análisis de la Oposición

Argumentos del opositor: ESSENTIAL EXPORT S.A.

- a. Afirma el opositor que dentro de los folios radicados de la solicitud no se encuentra *“el poder conferido por la sociedad FROMNATIVO S.A.S. a la apoderada de la patente”*.
- b. Afirma el opositor que dentro de los folios radicados de la solicitud no se encuentra *“la autorización de la Comunidad Wayuu por el uso de sus conocimientos tradicionales indígenas, ya que parte de los materiales con los cuales se elabora el morral es con el tejido de dicha comunidad”*.
- c. Afirma el opositor que dentro de los folios radicados de la solicitud no se encuentra *“el contrato de cesión o autorización”*.
- d. Afirma el opositor que *“el solicitante de la patente, insiste en reivindicar propiedad y patentar como MODELO DE UTILIDAD, los materiales en los cuales se compone su morral, como expresamente se señala en su capítulo reivindicatorio”*; asimismo, el opositor afirma que los materiales son reclamados en las reivindicaciones dependientes 6 a 9.
- e. Afirma el opositor que *“las reivindicaciones formuladas, no se compadecen con lo estipulado en el artículo 30 de la Decisión 486, ya que en las reivindicaciones señaladas por FROMNATIVO S.A.S. no definen la materia que desea proteger, no son claras, no son concisas”*. Para esto, el opositor hace referencia a dos reivindicaciones, en primera instancia con respecto a la materia reclamada en la reivindicación 5 el opositor afirma que *“claramente todo morral, tiene cargaderas, pues sin ellas no estaríamos hablando de un morral; así mismo, todo morral o casi todos los morrales tienen manijas por ende es imposible e ilógico que alguien pretenda que se reivindique estos elementos o aspectos de un morral”*; asimismo con respecto a la materia reclamada en la reivindicación 4 el opositor afirma que *“un morral con un bolsillo lateral es uno de los elementos más viejos y utilizados en distintos morrales, por lo que claramente se encuentra en el estado de la técnica”*.
- f. Afirma el opositor que *“No son aceptables las reivindicaciones que se limitan a mencionar los materiales, pero omiten indicar de que se compone el material, por ejemplo, si estamos hablando de plástico, neumático, lona, se debe ser precisos, claros y concisos sobre qué tipo de material, pues hay en el mundo, infinidad de plásticos y neumáticos de diverso tipo, material, composición, características, pero las reivindicaciones 6 a 9 se limita a mencionar, tejido, plástico, caucho de llanta etc., pero sin precisar los mismos (...) Así mismo, resulta ilógico que una patente incorpore tejido Wayuu, dentro de sus materiales, cuando el principal producto que se realiza con el tejido Wayuu son mochilas, las típicas mochilas Wayuu”*.
- g. Afirma el opositor que *“el modelo de utilidad planteado no es nuevo y carece de nivel inventivo, ya que lo que se propone en cada una de las reivindicaciones ya existe, fue superado por la tecnología actual o es evidente u obvio conforme el estado actual de la técnica”*.

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

- h. El opositor presenta el siguiente documento: “Alpha Dj brief pack”¹, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- i. El opositor presenta el siguiente documento: “Catálogo Totto Primavera-Verano”², para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- j. El opositor presenta el siguiente documento: “Catálogo Totto Vacaciones 2014”³, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- k. El opositor presenta el siguiente documento: “Catálogo Totto”⁴, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- l. El opositor presenta el siguiente documento: “Totto”⁵, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- m. El opositor presenta el siguiente vídeo: “Review | PowerBag Mochila (Backpack) Con Bateria SUPER GEEK!”⁶, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- n. El opositor presenta el siguiente vídeo: “Proceso de fabricación”⁷, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- o. El opositor presenta el siguiente vídeo: “Cyclus”⁸, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- p. El opositor presenta el siguiente documento: “Lighted Backpack” (US20160084492)⁹, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- q. El opositor presenta el siguiente documento: “Personal e-port apparatus” (US20140274204)¹⁰, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.
- r. El opositor presenta el siguiente documento: “Knapsack with mobile power source” (CN204012761)¹¹, para que sea tenido en cuenta dentro del estado de la técnica del objeto reclamado por el solicitante.

1 <http://infinitelegroom.com/2013/07/09/the-exclusive-tumi-x-vice-alpha-dj-brief-pack/>

2 <http://es.slideshare.net/alvaroproduce/totto-catlogo-2015-franja-services>

3 <http://www.youblisher.com/p/901541-CATALOGO-PADRES-TOTTO-NACIONAL-2014/>

4 <http://www.totto.com/catalogo>

5 <https://es.wikipedia.org/wiki/Totto>

6 https://www.youtube.com/watch?v=vhyWXtbM_Ws

7 <https://www.youtube.com/watch?v=vESsEEbCsDE>

8 <https://www.youtube.com/watch?v=X0qQjKLv4F4>

9 <https://www.google.com/patents/US20160084492>

10 <https://www.google.ch/patents/US20140274204>

11

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?I1=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&F=T&date=20141210&CC=CN&NR=204012761U&KC=U#

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

Respuesta del solicitante a los argumentos del opositor

- a. El solicitante afirma que *“el poder y sustitución fueron allegadas memorial radicado el 17 de agosto de 2016, trámite al que le fue asignado el número de radicado NC2016/0000946”*.
- b. El solicitante afirma que en el *“nuevo pliego reivindicatorio radicado el día 9 de diciembre de 2016 no hace alusión a ningún elemento de morral que cuenta con tejido wayuu”*.
- c. El solicitante afirma que *“el documento fue allegado el 17 de agosto de 2016”*.
- d. El solicitante afirma que *“(…) para dar respuesta al requerimiento, se decidió modificar el capítulo reivindicatorio con el fin de que la invención objeto fuese definida por sus características estructurales, tal como es evidenciado en la reivindicación enmendada, en la cual se eliminó toda referencia a materiales y tipos de materiales”*; asimismo, con respecto a la oposición acerca de la reclamación de los materiales en las reivindicaciones dependientes 6 a 9 el solicitante argumenta que *“al ser reivindicaciones dependientes, éstas detallan posibles configuraciones bajo las cuales puede obtenerse el objeto de la invención, y de tal modo limitan lo reivindicado en la reivindicación independiente 1”*.
- e. El solicitante afirma que *“(…) a pesar de que morrales con bolsillos auxiliares laterales han sido previamente divulgados en el estado de la técnica; no se encuentra divulgado un morral que además de tener bolsillos auxiliares laterales comprenda i) un dispositivo de iluminación interno que cuente con una cinta de LEDs, un interruptor, una batería USB portátil y un cable de energía; ii) un dispositivo de carga de dispositivos móviles que comprende una batería USB portátil y un cable de energía; y iii) un bolsillo principal, un bolsillo auxiliar frontal y un bolsillo auxiliar lateral. Así las cosas, en la reivindicación 4 enmendada no se está reivindicando un morral cualquiera con bolsillos auxiliares laterales, pues evidentemente ya ha sido antecedido en el estado del arte, sino que se está limitando la divulgación de las reivindicaciones 1 a 3 a que además cuenten con bolsillos auxiliares laterales (…)* el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica”*, a partir de lo cual es claro para una persona versada en la materia que para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que toda ella debe estar contenida en el estado del arte como un TODO, tal como se establece en el Manual para Examinadores emitido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, donde se establece que una invención es novedosa cuando exista por lo menos una diferencia con el estado del arte, teniendo en cuenta que los documentos mencionados como relevantes deben ser considerados de forma explícita y acorde a lo divulgado allí, razón por la cual se hace necesario demostrar completamente que TODA la invención definida en las reivindicaciones independientes se encuentra contenida en el estado del arte de forma explícita, con el fin de determinar que no hay cumplimiento de dicho requisito”.
- f. El solicitante afirma que *“(…) las reivindicaciones 6 a 9 corresponden a reivindicaciones dependientes, que limitan y detallan posibles configuraciones bajo las cuales puede obtenerse el objeto de la invención divulgado en la reivindicación 1. Por consiguiente, en ningún caso tales reivindicaciones afectarían el estado del arte ya existente, tal como el Examinador lo sugiere al indicar que en ese orden de ideas, de*

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

concederse la patente con las reivindicaciones solicitadas los morrales TOTTO tendrían que desaparecer o cambiar totalmente ya que la materia prima principal de estos, desde 1988 ha sido el cuero y la lona; pues tal como se explicó previamente, los morrales TOTTO del estado del arte no comprenden un dispositivo de iluminación interno; un dispositivo de carga de dispositivos móviles; y un bolsillo principal, un bolsillo auxiliar frontal y un bolsillo auxiliar lateral, características estructurales esenciales de la divulgación aquí analizada”.

g. El solicitante afirma que según la Superintendencia de Industria y Comercio “(...) el modelo de utilidad está previsto para invenciones menores en cuanto al rango inventivo. Las principales diferencias que cabe señalar son: (...) La invención protegida en el modelo de utilidad debe ser nueva y tener aplicación industrial”.

h. El solicitante desestima el documento presentado por el opositor en relación a que en éste se divulga un morral con algunas de las características técnicas del producto que se desean reivindicar; sin embargo, el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

i. El solicitante desestima el documento presentado por el opositor en relación a que en éste se divulgan morrales con algunas de las características técnicas del producto que se desean reivindicar; sin embargo, el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

j. El solicitante desestima el documento presentado por el opositor en relación a que en éste se divulgan morrales con algunas de las características técnicas del producto que se desean reivindicar; sin embargo, el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

k. El solicitante desestima el documento presentado por el opositor en relación a que en éste se divulgan morrales con algunas de las características técnicas del producto que se desean reivindicar; sin embargo, el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

l. El solicitante desestima el documento presentado por el opositor en relación a que en éste se divulga uno de los materiales usados para fabricar morrales, específicamente lona; sin embargo, el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

m. El solicitante desestima el vídeo presentado por el opositor en relación a que en éste se divulga un morral con algunas de las características técnicas del producto que se desean reivindicar; sin embargo, el vídeo presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

n. El solicitante desestima el vídeo presentado por el opositor en relación a que en éste se divulga uno de los materiales usados para fabricar morrales, específicamente caucho reciclado de llantas usadas; sin embargo, el vídeo presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

o. El solicitante desestima el vídeo presentado por el opositor en relación a que en éste se divulga morrales con diferentes configuraciones de bolsillos y uno de los materiales usados para fabricar morrales, específicamente caucho reciclado de llantas usadas; sin embargo, el vídeo presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

p. El solicitante desestima el documento presentado por el opositor en relación a que en éste se divulga un morral con algunas de las características técnicas del producto que se desean reivindicar; sin embargo, el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

q. El solicitante desestima el documento presentado por el opositor en relación a que en éste se divulga un morral con algunas de las características técnicas del producto que se desean reivindicar; sin embargo, el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

r. El solicitante desestima el documento presentado por el opositor en relación a que en éste se divulga un morral con algunas de las características técnicas del producto que se desean reivindicar; sin embargo, el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

Análisis del examinador

a. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, se concluye que el poder fue radicado bajo el número NC2016/0000946 el 17 de agosto de 2016, tal como lo indica el solicitante. Por tal razón, el argumento de la oposición no ha lugar.

b. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el solicitante debe tener en cuenta que las configuraciones de tejidos se consideran características no técnicas, y más estéticas; asimismo, se le advierte al solicitante que algunos de los tejidos mencionados en la solicitud tienen protección por denominación de origen.

c. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, se concluye que el documento de cesión fue radicado bajo el número NC2016/0000946 el 17 de agosto de 2016, tal como lo indica el solicitante. Por tal razón la oposición no ha lugar.

d. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, se concluye que, si bien para para un modelo de utilidad los materiales no son características patentables y no le pueden dar novedad a un producto, debido a que no son características estructurales esenciales, los materiales pueden incluirse en las reivindicaciones dependientes con el fin de especificar una configuración o limitar el alcance de la materia reclamada en la reivindicación independiente; de este modo el solicitante sí dio respuesta a los requerimientos presentados en el oficio 12770. Por tal razón, el argumento de la oposición no ha lugar.

e. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, se concluye que si bien al analizar las características de un producto de forma independiente, es posible encontrar que éstas ya se encuentran divulgadas en el

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

estado de la técnica, una invención debe entenderse como un todo en la cual todas sus características técnicas cooperan para dar solución a un problema o necesidad. De esta forma, una invención que es patentada tiene protección sobre todas las características técnicas que lo componen viendo a dichas características como un conjunto y no de forma particular. Es así como para el caso de la presente solicitud, la materia reclamada no corresponde de forma independiente a cargaderas, manijas y un bolsillo lateral de forma, sino a un morral que cuenta con estas características y otras mencionadas por el solicitante. Por tal razón, el argumento de la oposición no ha lugar.

f. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, se concluye que como se mencionó anteriormente los materiales no son características patentables en modelo de utilidad; sin embargo, los materiales pueden especificar una configuración o limitar el alcance de la materia reclamada en la reivindicación independiente, siempre y cuando dichos materiales estén presentes únicamente en las reivindicaciones dependientes. Asimismo, se recuerda que una patente protege un productor como un todo, donde sus características técnicas se evalúan de forma conjunta y no de forma independiente. Por tal razón, el argumento de la oposición no ha lugar.

g. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, se concluye que tal como lo indica el solicitante un producto es patentable como modelo de utilidad siempre y cuando cumpla con los requisitos de novedad y aplicación industrial, de esta forma el nivel inventivo no es criterio que se tiene en cuenta a la hora de estudiar la patentabilidad de un modelo de utilidad. Por tal razón, el argumento de la oposición no ha lugar.

h. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el documento presentado por el opositor con fecha de publicación 09 de julio de 2013, divulga un morral con un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED, un bolsillo principal, un bolsillo auxiliar frontal y un bolsillo auxiliar lateral; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un interruptor, un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil y un cable de energía. De este modo, ya que el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho documento no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

i. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el documento presentado por el opositor con fecha de publicación 04 de mayo de 2015, divulga morrales con diferentes diseños y configuraciones de bolsillos internos y externos; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED, un interruptor, un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil y un cable de energía. De este modo, ya que el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho documento no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

j. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el documento presentado por el opositor con fecha de publicación 11 de julio de 2014, divulga morrales con diferentes diseños y configuraciones de bolsillos internos y externos; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED, un

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

interruptor, un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil y un cable de energía. De este modo, ya que el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho documento no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

k. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el documento presentado por el opositor con fecha de publicación 08 de julio de 2016, divulga morrales con diferentes diseños y configuraciones de bolsillos internos y externos; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED, un interruptor, un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil y un cable de energía. De este modo, ya que el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho documento no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

l. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el documento presentado por el opositor con fecha de publicación 25 de septiembre de 2015, divulga uno de los materiales usados para fabricar morrales, específicamente lona; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED, un interruptor, un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil, un cable de energía, un bolsillo principal, un bolsillo auxiliar frontal y un bolsillo auxiliar lateral. De este modo, ya que el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho documento no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

m. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el vídeo presentado por el opositor con fecha de publicación 28 de junio de 2013, divulga un morral con un interruptor, un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil, un cable de energía, un bolsillo principal, un bolsillo auxiliar frontal y un bolsillo auxiliar lateral; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED. De este modo, ya que el vídeo presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho vídeo no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

n. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el vídeo presentado por el opositor con fecha de publicación 24 de octubre de 2011, divulga uno de los materiales usados para fabricar morrales, específicamente caucho reciclado de llantas usadas; sin embargo, en este vídeo no se divulgan características técnicas tales como un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED, un interruptor, un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil y un cable de energía. De este modo, ya que el vídeo presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho vídeo no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

o. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el vídeo presentado por el opositor con fecha de publicación 21 de junio de 2012, divulga

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

morrales con diferentes configuraciones de bolsillos y uno de los materiales usados para fabricar morrales, específicamente caucho reciclado de llantas usadas; sin embargo, en este vídeo no se divulgan características técnicas tales como un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED, un interruptor, un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil y un cable de energía. De este modo, ya que el vídeo presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho vídeo no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

p. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el documento presentado por el opositor con fecha de publicación 24 de marzo de 2016, divulga un morral con un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED, un bolsillo principal, un bolsillo auxiliar frontal y un bolsillo auxiliar lateral; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil y un cable de energía. De este modo, ya que el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho documento no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

q. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el documento presentado por el opositor con fecha de publicación 18 de septiembre de 2014, divulga un morral con un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil, un cable de energía, un bolsillo principal y un bolsillo auxiliar frontal; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un interruptor, un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED y un bolsillo auxiliar lateral. De este modo, ya que el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho documento no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

r. Basado en el análisis de las oposiciones junto con la respuesta del solicitante, el documento presentado por el opositor con fecha de publicación 10 de diciembre de 2014, divulga un morral con un dispositivo de carga de dispositivos móvil, una batería USB portátil, un cable de energía, un bolsillo principal, un bolsillo auxiliar frontal y un bolsillo auxiliar lateral; sin embargo, en este documento no se divulgan características técnicas tales como un interruptor y un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LED y un bolsillo auxiliar lateral. De este modo, ya que el documento presentado por el opositor no divulga todas y cada una de las características técnicas de objeto reclamado por el solicitante, dicho documento no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, por lo cual no se considerará dentro del examen de patentabilidad.

En conclusión, ninguno de los documentos allegados como pruebas por la sociedad opositora, puede ser tenido en cuenta para el examen de patentabilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 22 de julio de 2016, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Página web 1	"Luce vivo backpack uses solar to light interior"	19/mayo/2012

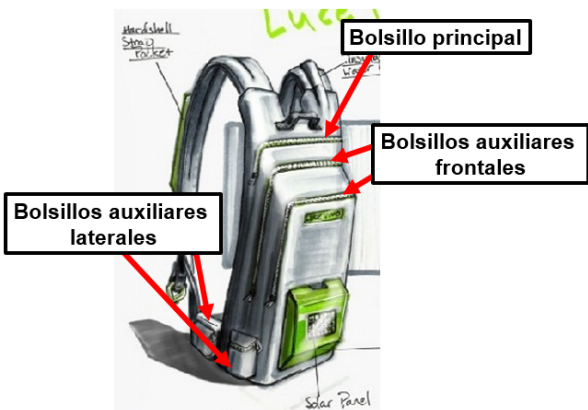
El documento D1¹² divulga un morral que cuenta con un sistema iluminación interna led y cargador USB, los cuales son alimentados mediante un panel solar (ver en la sección de anexos la fecha de publicación).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "Un morral..." (Radicado No. NC2017/0000706 documento 03-01 del 26 de abril de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un morral que comprende:	Un morral.
Un dispositivo de iluminación interno que cuenta con una cinta LEDs (8).	Un morral de concepto 24 horas con una tira de luz LED dentro de compartimento principal.
Un interruptor (9).	Al abrir el compartimento, el LED se enciende, lo que le permite ver lo que está buscando. Al cerrar el bolsillo, la luz se apaga, como resultado de un módulo sensible a la presión.
Un dispositivo de carga de dispositivos móviles que comprende una batería USB portátil (10) y un cable de energía (7).	Las baterías para la luz de LED son accionadas por un panel solar en la mitad inferior del morral. También se pueden extraer y cargar separadamente del morral, y el compartimiento principal también contiene un puerto USB. Otro cable USB se emplea a través de la parte superior de la mochila y en el bolsillo de la cargadera en el lado derecho, proporcionando un fácil acceso para la carga de teléfonos celulares y otras necesidades electrónicas.
Un bolsillo principal (21), un bolsillo auxiliar frontal (22) y un bolsillo auxiliar lateral (20).	Se observa en la Figura un bolsillo principal, un bolsillo auxiliar frontal y un bolsillo auxiliar lateral. 

De acuerdo a la tabla anterior, las características esenciales del morral de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

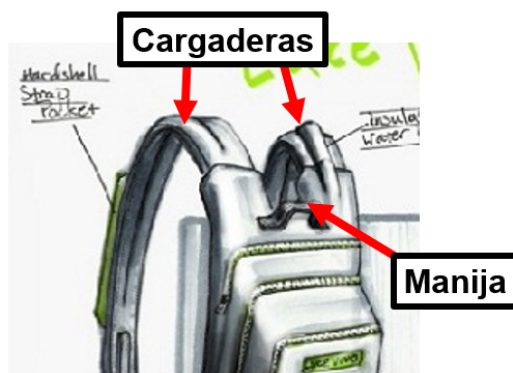
Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

12 <http://earthtechling.com/2012/05/luce-vivo-backpack-uses-solar-to-light-interior/>

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

- Reivindicación 5: Se observa en la Figura que el morral tiene cargaderas y manija.



Puesto que la reivindicación dependiente 5 no menciona características nuevas, se considera que tampoco es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Página web 1	1, 5	Novedad

8. Anexos

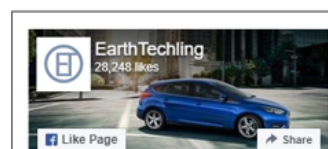


BUILDING / TRANSPORTATION / ENERGY

BY IFFANNE ROBERTS / EDITOR'S PICK, GREEN GADGETS & DESIGN, SOLAR CHARGERS / MAY 19, 2012

LUCE VIVO BACKPACK USES SOLAR TO LIGHT INTERIOR

Having a backpack filled with life's little necessities (clean underwear, toothbrush, trail mix, etc.) is reassuring. Trying to find something in that backpack in the dead of night under a cloudy sky during the dark of the moon is frustrating. By the time you find what you were looking for, everything else is on the ground, soaking up the rain, the mud, and a plethora of nightcrawlers flooded out of their tunnels.



En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se

Oficio N° 11567

Ref. Expediente N° NC2016/0000111

le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS

Revisado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ